

ACTA ORDINARIA N° 44-2015

Acta número cuarenta y cuatro - dos mil quince de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veinticuatro de noviembre del Dos Mil Quince a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Enio Valenzuela Ruiz	
Ronny Rodríguez Villalobos	
José León Sandoval	
Rigoberto Gómez Gómez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

Damaris Cerdas Alpizar
Onias Alvarado Ramírez

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Juan León Rodríguez

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Josué Villalobos Matamoros

ADEMAS LA PRESENCIA DE:

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión
- II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 43-2015
- III. AUDIENCIAS
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA

II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 43-2015

- a.** Se somete a ratificación el acta ordinaria 43-2015 la cual se ratifica en todas sus partes.

III. AUDIENCIAS

- a. Se recibe al Sr. Freddy Madrigal Ávila. Ingeniero Municipal**

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y concede la palabra

INGENIERO. Indica que remitió oficio ING – 487-2015 el cual se lee y textualmente dice:

Por este medio les quiero manifestar mi preocupación porque la municipalidad no cuenta con una fuente de materiales propia para los trabajos de mantenimiento de los caminos del distrito, actualmente para trabajar tenemos que solicitar material a los propietarios más cercanos del proyecto que estemos ejecutando, también tomamos materiales de la orillas de la calles o de los ríos, pero ninguna de estas soluciones son legales porque actualmente no existe ningún tajo con concesión, además comprar el material saldría carísimo para la municipalidad, actualmente estamos con la problemática que los particulares ya no nos quieren regalar más lastre y este es indispensable para poder dar mantenimiento a los caminos.

Por lo tanto creo que la municipalidad debe de realizar un esfuerzo para comprar una propiedad donde pueda tener un tajo como fuente de materiales, esta debe de estar ubicada preferiblemente en el sector de Santiago o San Isidro donde el subsuelo es rico en lastre y por su ubicación, también se debería tramitar concesión de materiales en algunos ríos como son el caño seco, el río pánico o el río Ario, el código de Minería y sus reformas permiten a las Municipalidades hacer concesiones temporales por 4 meses y renovarlas.

De acuerdo a lo anterior le solicito al Concejo Municipal en coordinación con la Intendencia Municipal realizar o planificar las acciones necesarias para tratar de resolver esta problemática y dotar a la Municipalidad con las fuentes necesarias de material para dar mantenimiento a los caminos del distrito.

PRESIDENTE. Nos gustaría que usted previamente realizara un sondeo en coordinación con la Intendencia de posibles propiedades y de ríos, así también investigar si existe un decreto de emergencia al que nos podamos acoger. Esta es una situación muy preocupante porque los vecinos que donan material arriesgan que los denuncien y tener que cancelar grandes multas como les pasó a los Valerio y a Thorem por ayudarnos

INGENIERO. Yo he ido sondeando y en las comunidades de Santiago y San Isidro son los lugares donde más lastre existe, un señor Sánchez me dijo que él podía vender, lo mínimo debe ser una hectárea y ojala en un cerro. Nosotros no tenemos lastre y si muchos caminos por reparar y aunque consigamos un permiso en el río seco es muy largo para jalar hasta Santa Teresa, Manzanillo y esos lugares. Lógicamente que la administración tiene que buscar el financiamiento.

Se dialogan algunos otros aspectos y se retira

CONSIDERANDO.

-Que se ha conocido oficio ING-487-2015 del Ingeniero Municipal donde manifiesta su preocupación por que la municipalidad no cuenta con una fuente de materiales propia

para los trabajos de mantenimiento de los caminos del distrito, actualmente para trabajar tenemos que solicitar material a los propietarios más cercanos al proyecto que estemos ejecutando, también tomamos materiales de la orillas de la calles o de los ríos, pero ninguna de estas soluciones son legales porque actualmente no existe ningún tajo con concesión.

-Que comprar el material es muy caro y eleva en mucho el costo de cada proyecto.

-Que recomienda tramitar concesiones de materiales en algunos ríos como son el Caño seco, Pánica o Ario, agrega que el código de minería y sus reformas permiten a las municipalidades hacer concesiones temporales.

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Indicarle al Ingeniero Madrigal que junto con la Intendencia realicen el sondeo de las posibles propiedades y el valor de las mismas, analicen el contenido presupuestario y presenten un proyecto.

2. Investiguen si existe algún decreto del cual nos podamos acoger, ya que esto es muy importante para el distrito porque si no hay lastre no se puede dar la reparación de los caminos”. ACUERDO UNANIME

IV. CORRESPONDENCIA

- a. **Francisco Pizarro. Coordinador Unidad Ejecutora. Proyecto Golfos. Fundación MARVIVA. OFICIO MV-BID-UEP-137-2015.** Solicitud para que se les permita a través de un permiso temporal realizar la colocación del contenedor y realizar remodelaciones para demostrar al donante que el proyecto ha iniciado.

CONSIDERANDO:

- Que se conoció oficio MV-BID-UEP-137-2015 firmado por el Sr. Francisco Pizarro, coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos Golfos de la Fundación MARVIVA donde indican que ASOTAMBOR debe iniciar el proyecto del centro de acopio removible ante del 30 de noviembre de lo contrario perderán su proyecto y tendrán que devolver los fondos, un total de cincuenta mil dólares.
- Que este Concejo apoya en todas sus partes el proyecto de Comercialización de la producción pesquera presentada por la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor

- Que este proyecto es una excelente forma de desarrollar el área pesquera de nuestro distrito.

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Autorizar a la Asociación de Pescadores Artesanales de Tambor (ASOTAMBOR) para que ubiquen los contenedores en las bases de cemento existentes en la propiedad ubicada en la zona pública y de la cual dicha asociación está tramitando una concesión para la instalación de un centro de acopio removible y el acondicionamiento interno de cada contenedor.

2. Recordarles que la comercialización del producto se iniciara una vez se apruebe la concesión”. ACUERDO UNANIME

b. Richard Tyrrell Sommer. ASUNTO. Recordatorio del recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 05-99, artículo V, inciso a, celebrada el 9 de febrero del 2009. Agrega que debido a que este no ha sido atendido por el Concejo y ya ha transcurrido demasiado tiempo al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 de la constitución política y 32 de la Ley de la jurisdicción constitucional se le solicita a dicho órgano colegiado que en el plazo de ley se le informe el acuerdo expreso mediante el cual se procede a la anulación del acuerdo tomado en la sesión ordinaria n°05-09 , mediante el cual se otorgó ilegalmente el permiso de uso de suelo comercial a la empresa Or-Ahayim S.A.

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido documento de Richard Tyrrell Sommer adonde solicita que en el plazo de ley se le informe el acuerdo expreso mediante el cual se procede a la anulación del acuerdo tomado en la sesión ordinaria n°05-09, artículo V, inciso a, celebrada el día 9 de febrero del 2009.

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Informarle al señor Richard Tyrrell Sommer que este Concejo aún no ha conocido el informe de las acciones seguidas por la administración en acatamiento del acuerdo tomado en la sesión 32-14 artículo V, inciso b, del día veintiséis de Agosto del Dos Mil Catorce y que ya ustedes conocen.

2. Solicitarle a la Intendencia y a la Asesora legal de zona marítimo terrestre nos informen lo actuado en acatamiento a este acuerdo para el día 8 de diciembre del 2015”**ACUERDO UNANIME**

- c. Richard Tyrrell Sommer.** Nota dirigida a la secretaria municipal donde indica lo someta a conocimiento del Concejo. ASUNTO. Indica que en nota con fecha 15 de julio del 2015 solicito información sobre las acciones que había tomado dicho órgano colegiado para dar cumplimiento a lo que acordaron en la sesión ordinaria N° 32-14, artículo V, inciso b del día 23 de agosto del 2014. Agrega que en vista de que ha transcurrido mucho tiempo al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 de la constitución política y 32 de la Ley de la jurisdicción constitucional solicita al Concejo que en el plazo de ley le informen lo acordado caso contrario se verán obligados a plantear la denuncia penal correspondiente. Informarle al señor Sommer que igual que en la nota anterior aún no existe tal acuerdo, se consultará nuevamente a la Intendencia y departamento correspondiente.
- d. Dr. Alberto López Chaves. Gerente General.** Instituto Costarricense de Turismo. OFICIO G. 2342-2015. ASUNTO. Denegación de solicitud de concesión presentada por Autun Air SRL debido a que este concejo no cumplió con las prevenciones realizadas por el Instituto en los informes técnico y legal que se notificó a este Concejo el día nueve de octubre del dos mil quince. SE CONOCE Y DA PASE A LA INTENDENCIA PARA LO CORRESPONDIENTE.
- e. Geol. Nuria Chavarria Campos. Jefe. Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica. OFICIO SG-DEAE-448-2015-SETENA.** ASUNTO. Acuse de recibo del acuerdo de Concejo con oficio CMDCS-420-2015 e indica que esa secretaria técnica mediante el correspondiente acuerdo de Comisión plenaria, les estará comunicando el procedimiento a seguir para retomar gestiones del expediente N° EAE-01-2013-SETENA. SE CONOCE
- f. Karen Porras. Directora Ejecutiva. UNGL.** ASUNTO. Veda publicitaria y elecciones municipales. Indica que la ley (artículo 142 del Código electoral) no contempla que en las elecciones municipales exista alguna prohibición para las

instituciones públicas de resaltar logros tal y como si existe en las elecciones presidenciales, por lo tanto nos existe restricción para que las municipalidades realicen publicidad sobre su gestión. SE CONOCE

V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

Se dispensa

VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES

Se dispensa

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

SE DISPENSA

VII. INFORME DEL INTENDENTE

a. Omar Fernández Villegas. Intendente. OFICIO I-636-2015 ASUNTO.

Cierre Institucional de Fin de Año. Indica que con el fin de dar unos días de descanso a los funcionarios solicita se analice la posibilidad de cerrar las oficinas del 28 al 31 de diciembre, agrega que el servicio de recolección de basura se mantendrá normal y con los proyectos pendientes, los funcionarios que deban se mantendrán en sus oficinas

CONSIDERANDO:

-Que se aproxima el fin de año y es esta una oportunidad para descansar y enviar a vacaciones a los funcionarios.

-Que como Concejales, funcionarios públicos o trabajadores independientes también necesitamos descanso

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: 1.“Aprobar el cierre institucional en las fechas comprendidas entre el 28 de Diciembre del 2015 al 31 de Enero del 2015, inclusive, un total de cuatro días.

2. Informar que el servicio de recolección de basura se brindara de forma normal excepto los días 25 de diciembre y 01 de enero los cuales son feriados y será el Lic. Ronny Montero el encargado de velar porque el servicio se brinde eficientemente, los funcionarios responsables de los proyectos pendientes deberán mantenerse en sus cargos para que estos se ejecuten eficientemente, el encargado responsable será el Sr. Omar Fernández, en su calidad de Intendente Municipal”. ACUERDO UNANIME.

PUBLIQUESE Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE APROBADO

- b. Omar Fernández. Intendente. OFICIO N° I-0632-2015 Asunto:** Presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima, expediente No 3558--2007, y solicitud de autorización de firma de éste adendum.

Por medio de la presente hago de su conocimiento el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima, expediente N° 3558-2007, en el cual se corrigen y aclaran las observaciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo, asimismo solicito se me autorice a firmar un adendum al contrato, debido a que dentro de las observaciones realizadas por el ICT afectan algunas cláusulas que modifican al Contrato.

ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCION

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las catorce horas del veinte y tres de noviembre del 2015.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima.

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución, correspondiente a la solicitud de concesión número 3558-07 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima.

Que por error material se indicó en el punto VII; *“Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Santa Teresa; distrito de Cóbano, del catón central, provincia Puntarenas, el cual fue declarado de actitud turística y aprobado como tal en sesión de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número cuatro mil doscientos seis, articulo cuatro, inciso VIII del veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta número ciento noventa y tres del ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete”* Siendo que debe leerse correctamente: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Playa Carmen; distrito de Cóbano, del catón central, provincia Puntarenas, el cual fue declarado de actitud turística y aprobado como tal en sesión de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número cuatro mil doscientos seis, articulo cuatro, inciso VIII del veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta número ciento noventa y tres del ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete .

Que por error material se indicó en el punto VIII: *“Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Plata Santa Teresa , aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número 4516, artículo 5ª, del cinco de diciembre de 1994; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4838 del 04 de noviembre del 1998 adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria numero N° 341, del 14 de enero del 2002 y publicado en La Gaceta número 48 del 8 de marzo del 2000”.* Siendo que debe leerse correctamente: Que se corrobora la adecuación de la parcela, su

área y su uso con el PLAN REGULADOR SECTOR COSTERO PLAYA CARMEN , aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos dieciséis, artículo quinto, inciso XIV celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión cuatro mil ochocientos treinta y ocho, artículo único, inciso dos, celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión trescientos cincuenta y nueve, artículo tercero, inciso d), del primero de abril del dos mil dos y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento setenta y seis del trece de setiembre del dos mil dos.

Adicionar a la cláusula V: la naturaleza del terreno indicada en el plano P-1302840-2008, sea Naturaleza: Repasto. Para que en adelante se lea correctamente: V. Que la empresa SUPER VISTA DE SANTA TERESA LIMITADA aportó el plano catastrado P-1302840-2008, por un área de 764.80 metros cuadrados, cuya naturaleza del terreno es repasto.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el procedimiento de Concesión de Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **Nº I-0632-2015** de_ Presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima, expediente No 3558--2007, en el cual se corrigen y aclaran las observaciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo
- Que solicita se le autorice a firmar el adendum al contrato de concesión

ACUERDO Nº4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCION

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las catorce horas del veinte y tres de noviembre del 2015.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima.

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley Nº 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo Nº 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución, correspondiente a la solicitud de concesión

número 3558-07 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima.

Que por error material se indicó en el punto VII; *“Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Santa Teresa; distrito de Cóbano, del catón central, provincia Puntarenas, el cual fue declarado de actitud turística y aprobado como tal en sesión de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número cuatro mil doscientos seis, artículo cuatro, inciso VIII del veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta número ciento noventa y tres del ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete”* Siendo que debe leerse correctamente: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Playa Carmen; distrito de Cóbano, del catón central, provincia Puntarenas, el cual fue declarado de actitud turística y aprobado como tal en sesión de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número cuatro mil doscientos seis, artículo cuatro, inciso VIII del veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta número ciento noventa y tres del ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete .

Que por error material se indicó en el punto VIII: *“Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Plata Santa Teresa , aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número 4516, artículo 5ª, del cinco de diciembre de 1994; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4838 del 04 de noviembre del 1998 adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria numero N° 341, del 14 de enero del 2002 y publicado en La Gaceta número 48 del 8 de marzo del 2000”*. Siendo que debe leerse correctamente: Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el PLAN REGULADOR SECTOR COSTERO PLAYA CARMEN , aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos dieciséis, artículo quinto, inciso XIV celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión cuatro mil ochocientos treinta y ocho, artículo único, inciso dos, celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión trescientos cincuenta y nueve, artículo tercero, inciso d), del primero de abril del dos mil dos y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento setenta y seis del trece de setiembre del dos mil dos.

Adicionar a la cláusula V: la naturaleza del terreno indicada en el plano P-1302840-2008, sea Naturaleza: Repasto. Para que en adelante se lea correctamente: V. Que la empresa SUPER VISTA DE SANTA TERESA LIMITADA aportó el plano catastrado P-1302840-2008, por un área de 764.80 metros cuadrados, cuya naturaleza del terreno es repasto.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el procedimiento de Concesión de Súper Vista de Santa Teresa Sociedad Anónima.”. ACUERDO UNANIME

- c. **Omar Fernández. Intendente.** OFICIO N° I-0633-2015 Asunto: Presentación de Adendum al **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, **expediente N° 2800-2005**, y solicitud de autorización de firma de éste adendum.

Por medio de la presente hago de su conocimiento el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, expediente N° 2800-2007, en el cual se corrigen y aclaran las observaciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo, asimismo solicito se me autorice a firmar un adendum al contrato, debido a que dentro de las observaciones realizadas por el ICT afectan algunas cláusulas que modifican al Contrato.

PROYECTO DE RESOLUCION

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las nueve horas del veinte tres de noviembre del 2015.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución, correspondiente a la solicitud de concesión número 2800-05 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima.

Adicionar al punto V del Proyecto de Resolución: la naturaleza del terreno indicada en el plano P-1080396-2006, sea naturaleza para construir. Para que en adelante se lea correctamente: V. Que la empresa Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima aportó el plano catastrado P-1302840-2008, por un área de 13316.98 metros cuadrados, cuya naturaleza del terreno es para construir.

Que por error material, se indicó en punto VIII del Proyecto de Resolución “VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Playa Santa Teresa aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número 4516, artículo 5º, del 5 de diciembre de 1994; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4838, del 04 de noviembre del 1998 adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N° 341, del 14 de enero del 2002 y publicado en la Gaceta número 48 del 8 de marzo del 2000”. La cual debe leerse correctamente de la siguiente forma:

VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso De acuerdo con el Plan Regulador de Playa Santa Teresa, aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número 4666, artículo 5º, inciso 38, celebrada el 2 de setiembre 1996; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4784 del 15/04/1998, publicado en el Diario de Circulación Nacional La Gaceta número 48 del miércoles 8 de marzo 2000 aprobado por el Concejo Municipal de Puntarenas en sesión extraordinaria N° 83 del 13 de enero de 1999, artículo 1 inciso p.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el procedimiento de Concesión de Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **Nº I-0633-2015** de Presentación de Adendum al **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, **expediente N° 2800-2005**, en el cual se corrigen y aclaran las observaciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo
- Que solicita se le autorice a firmar del adendum al contrato de concesión

ACUERDO N°6

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar Adendum al **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima el cual se describe a continuación:

PROYECTO DE RESOLUCION

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las nueve horas del veinte tres de noviembre del 2015.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución, correspondiente a la solicitud de concesión número 2800-05 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima.

Adicionar al punto V del Proyecto de Resolución: la naturaleza del terreno indicada en el plano P-1080396-2006, sea naturaleza para construir. Para que en adelante se lea correctamente: V. Que la empresa Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima

aportó el plano catastrado P-1302840-2008, por un área de 13316.98 metros cuadrados, cuya naturaleza del terreno es para construir.

Que por error material, se indicó en punto VIII del Proyecto de Resolución “*VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Playa Santa Teresa aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número 4516, artículo 5º, del 5 de diciembre de 1994; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4838, del 04 de noviembre del 1998 adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N° 341, del 14 de enero del 2002 y publicado en la Gaceta número 48 del 8 de marzo del 2000*”. La cual debe leerse correctamente de la siguiente forma: VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso De acuerdo con el Plan Regulador de Playa Santa Teresa, aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria número 4666, artículo 5º, inciso 38, celebrada el 2 de setiembre 1996; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4784 del 15/04/1998, publicado en el Diario de Circulación Nacional La Gaceta número 48 del miércoles 8 de marzo 2000 aprobado por el Concejo Municipal de Puntarenas en sesión extraordinaria N° 83 del 13 de enero de 1999, artículo 1 inciso p.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el procedimiento de Concesión de Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima”. ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión al ser las veinte horas en punto.

*****U.L.*****


Roxana Lobo Granados
SECRETARIA


Minor Jimenez Gutierrez
PRESIDENTE